



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 01/RENOV-UN D TULA-VH/2007

H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

700-

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A LOS **06 SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2007** DOS MIL SIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE Y MARGEN COMPARECE POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. **JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **CÉSAR EDUARDO HEREFORD LARIOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN COMPARECE EN FORMA CONJUNTA CON EL C. **VÍCTOR MANUEL FIGUEROA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", LOS CUALES MANIFIESTAN SU INTERÉS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

EL REPRESENTANTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" O "EL COMODANTE"

I.- QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO Y FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1, 3, 8, 9 y 38 FRACCIÓN XVIII, XIV, XV, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 Y 7 FRACCIONES III, XIV, XXII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1 FRACCIÓN V, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL Ó CONVENCIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 74 Y 76 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EL UBICADO EN LA FINCA CON NÚMERO 1221 DE LA CALLE AV. PROLONGACIÓN ALCALDE EN LA COLONIA MIRAFLORES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

III.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ORIGINÓ PARA BRINDAR APOYO A EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, PRINCIPALMENTE PARA PRESTAR UN MEJOR SERVICIO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE BENEFICENCIA SOCIAL, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EL REPRESENTANTE DEL "H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO",

I.- QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS Y FACULTADOS PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL "H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO" EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 01/RENOV-UN D TULA-VH/2007

H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

ADMINISTRACIÓN; PARA EFECTOS DE LA ENTREGA Ó DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS BIENES COMODATADOS O VEHÍCULOS "EL COMODANTE" HA DESIGNADO EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PUERTO GUAYMAS S/N EN LA COLONIA "MIRAMAR", FRENTE AL TUTELAR PARA MENORES, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EL CUAL ES EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN O EN LOS QUE TENGA O SEÑALE EN EL FUTURO, INFORMANDO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO".

CUARTA.- DE LA RESPONSIVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A RECIBIR LOS BIENES O VEHICULOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHO BIEN GRATUITAMENTE, OBLIGÁNDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN, HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO DEL MISMO SE DERIVEN, LAS CUALES QUEDARÁN EN BENEFICIO DEL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR "EL COMODATARIO" A "EL COMODANTE" INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, OBLIGÁNDOSE A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA DEL BIEN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO UTILIZANDO EL BIEN MUEBLE COMODATADO PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, NO PUDIENDO HACER USO PERSONA AJENA AL MISMO, NI PARA FINES DISTINTOS A LOS PROPIOS DEL H. AYUNTAMIENTO; EN CASO CONTRARIO DICHO BIEN SERÁ REQUERIDO DE FORMA INMEDIATA A "EL COMODATARIO" EL CUAL DEBERÁ ENTREGARLO CONFORME A LAS CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA Y DÉCIMA NOVENA, CON APEGO A LOS CINCO DÍAS HÁBILES SEÑALADOS. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PRESENTE CLÁUSULA TIENE LA CALIDAD DE RESPONSIVA.

QUINTA.- DEL INVENTARIO Y RESGUARDO.- "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE OBLIGA A REALIZAR UN INVENTARIO DE LOS BIENES COMODATADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DE ESTOS A "EL COMODATARIO", ASIMISMO "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A FIRMAR UN RESGUARDO POR LOS BIENES COMODATADOS EN EL MISMO MOMENTO DE LA ENTREGA; DOCUMENTOS QUE SERÁN RECONOCIDOS PLENAMENTE Y FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A:

1.- **CONTRATAR UN SEGURO CON COBERTURA AMPLIA, CON VIGENCIA MINIMA DE UN AÑO (DOCE MESES) A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO Y COMO BENEFICIARIO PREFERENCIAL Y ÚNICO LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** (PUDIENDO SER UNA CARTA ANEXA A LA POLIZA O UNA CLAUSULA ADICIONAL A LA MISMA), SOBRE O PARA EL (LOS) VEHÍCULO (S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGANDO COPIA SIMPLE DEL PAGO EFECTUADO (FIRMADO Y SELLADO POR EL CAJERO) Y DE LA PÓLIZA RESPECTIVA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LOS CASOS DE NUEVA ASIGNACIÓN DE BIENES O VEHÍCULOS; OBLIGÁNDOSE "EL COMODATARIO" A RENOVAR DICHA POLIZA ANUALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES DESCRITAS Y ENTREGANDO TAMBIEN COPIA SIMPLE DEL PAGO Y DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 01/RENOV-UN D TULA-VH/2007

H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA POLIZA ANTERIOR, EN CASO CONTRARIO "EL COMODANTE" TOMARÁ EL HECHO, COMO NO CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN.

2.- REALIZAR EL PAGO DE TENENCIA O REFRENDO CONFORME AL MODELO DE (LOS) VEHÍCULO(S), POR AÑO CALENDARIO ENTREGANDO, COPIA SIMPLE DE LOS RECIBOS DE PAGO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO TRATÁNDOSE DE VEHÍCULO (S) DE NUEVA ASIGNACIÓN, CON LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS DE ESTE CARÁCTER QUE CORRESPONDAN COMO CONSECUENCIA DE LA VIGENCIA O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE SE OBLIGA "EL COMODATARIO" A PRESENTAR LA COPIA SIMPLE DE LOS RECIBOS QUE AMPAREN DICHS PAGOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES DEL SIGUIENTE AÑO CALENDARIO, EN CASO CONTRARIO "EL COMODANTE" TOMARÁ EL HECHO, COMO NO CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN.

3.- REALIZAR LOS GASTOS O CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES.- QUE POR ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA SUFRA EL VEHÍCULO EN LOS CASOS DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, DEBIÉNDOSE PAGAR EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE EN LOS CASOS QUE SE HAGA USO DE LA PÓLIZA PARA SU REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

4.- REALIZAR LOS GASTOS O CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE CORRALONES, ARRASTRES, MULTAS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS PENSIONES EN EL CASO DE ALGÚN SINIESTRO.

5.- REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y/O CUBRIR EL IMPORTE PARA CONSERVAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES Y LIMPIO EL VEHÍCULO QUE POR SU USO SE PUEDAN GENERAR.

6.- CUMPLIR CON LA LEY Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS SIMILARES DE DONDE TRANSITE Y EN CASO DE INCUMPLIR CUBRIR EL IMPORTE DE LAS INFRACCIONES CORRESPONDIENTES, DEBIÉNDOSE CUBRIR DICHO IMPORTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE "EL COMODATARIO".

7.- DENTRO DE EL (LOS) VEHÍCULO (S) SE DEBERÁ CONTAR CON; COPIA CERTIFICADA DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN O COPIA DE PAGO DE TENENCIA Y COPIA DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE (LOS) VEHÍCULO (S).

8.- POR NINGUN MOTIVO, EL (LOS) VEHÍCULO(S) PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SE ENCUENTREN OTORGADOS EN COMODATO, DEBERÁN PORTAR PROPAGANDA POLÍTICA O COMERCIAL DE CUALQUIER TIPO, AUN CUANDO "EL COMODATARIO" TENGA EL USO DE (LOS) VEHÍCULO (S).

9.- REALIZAR LOS TRÁMITES Y PAGOS NECESARIOS PARA QUE EL VEHÍCULO PUEDA CIRCULAR, TALES COMO PLACAS, IMPUESTOS, DERECHOS-Y OBLIGACIONES ANTES SEÑALADOS; ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE SE REQUIERAN Y NO HAYAN SIDO ENUNCIADOS O MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 01/RENOV-UN D TULA-VH/2007

H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI "EL COMODATARIO" NO CUMPLE EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ANTES DESCRITAS EN TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS, "EL COMODANTE" PODRÁ EXIGIR POR ESCRITO DE FORMA INMEDIATA LA DEVOLUCIÓN DE (LOS) BIEN (ES) COMODATADO (S) BAJO LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

164
SÉPTIMA.- DEL GRAVAR O ENAJENAR EL BIEN MUEBLE.- "EL COMODATARIO" NO PODRÁ POR NINGUNA CAUSA, GRAVAR O ENAJENAR EL VEHÍCULO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE SUSCITE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTE TIPO, "EL COMODANTE" EXIGIRÁ DE MANERA INMEDIATA LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU DEFECTO DE YA NO SER POSIBLE LA DEVOLUCIÓN FÍSICA DEL MISMO "EL COMODATARIO" PAGARÁ SU VALOR COMERCIAL EN MONEDA NACIONAL, CONFORME A LO PACTADO EN LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

A
OCTAVA.- DE LAS SUPERVISIONES.- "EL COMODANTE" EN CUALQUIER MOMENTO, TIEMPO Y FORMA PODRÁ REALIZAR VISITAS A "EL COMODATARIO" A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA** CON EL FIN DE VERIFICAR EL BUEN USO, APROVECHAMIENTO Y CONTROL DE LOS BIENES COMODATADOS, DANDO A "EL COMODATARIO" LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

NOVENA.- DE LOS CASOS DE ROBO O SINIESTRO.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO COMODATADO SEA ROBADO, SUFRA DAÑO PARCIAL O TOTAL COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR, NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ENCARGADA DE LA PÓLIZA RESPECTIVA, ASÍ COMO A "EL COMODANTE" EN FORMA ESCRITA EN LA **DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA** Y A LA **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACCIDENTE, HECHO O SUCESO.

DÉCIMA.- DE LA OMISIÓN DE INFORMAR LOS SINIESTROS.- "EL COMODATARIO" EN ESE MOMENTO SOLICITARÁ QUE SE LEVANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA CAUSA Y DARÁ CONOCIMIENTO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES. EN CASO DE NO INFORMAR DE LOS HECHOS EN EL TIEMPO, FORMA E INSTANCIAS SEÑALADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SERÁ RAZÓN PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, "EL COMODANTE" SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL COMODATARIO" LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL BIEN COMODATADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **CINCO DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE QUE "EL COMODATARIO" FUE NOTIFICADO, EL BIEN DEBERÁ ENCONTRARSE AL MOMENTO DE LA DEVOLUCIÓN EN EL EXACTO ESTADO Y CONDICIONES DE USO EN QUE LE FUE ENTREGADO A "EL COMODATARIO", ASÍ COMO AL CORRIENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS RESULTANTES AL MOMENTO DE LA ENTREGA POR EL USO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, SIN EXIMIR A "EL COMODATARIO" DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS U OTRAS QUE RESULTEN.

EN EL CASO DE QUE "EL COMODATARIO" NO DEVUELVA EL BIEN O VEHÍCULO EN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS Y/O SE NIEGUE A REALIZAR EL PAGO QUE CORRESPONDE A "EL COMODANTE".



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 01/RENOV-UN D TULA-VH/2007

H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

"EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LE INICIARÁ A "EL COMODATARIO" PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO Y REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA DICHO CASO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL DEDUCIBLE.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN EL CASO DE LA CLÁUSULA SEXTA, APARTADO TERCERO, EL VEHÍCULO COMODATADO, SUFRA UN SINIESTRO EN EL CUAL EXISTA DAÑO, PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL Y SI SE HACE USO DE LA PÓLIZA PARA SU REPARACIÓN O INDEMNIZACIÓN DEBERÁ PAGAR EL DEDUCIBLE QUE DE DICHA CONSECUENCIA RESULTE A LA ASEGURADORA CON LA QUE CONTRATÓ SU PÓLIZA DE COBERTURA AMPLIA Y EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTA POR ERROR, NEGLIGENCIA U OTRA CAUSA ABSORBERÁ LOS GASTOS RESULTANTES DEL MISMO AL CIENTO POR CIENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SINIESTRO, DESLINDANDO A "EL COMODANTE" DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL, PENAL U OTRAS QUE RESULTE A CONSECUENCIA DEL HECHO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA PAGADO UN SEGURO.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE EL BIEN COMODATADO LLEGARA A SER CAUSA DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL SIENDO UN BIEN NO ASEGURADO POR ERROR, NEGLIGENCIA U OTRA CAUSA, REALIZARÁ "EL COMODATARIO" PAGO DEL CIENTO POR CIENTO A "EL COMODANTE" EN MONEDA NACIONAL, TOMANDO COMO REFERENCIA PARA FIJAR EL VALOR DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE, HECHO, SUCESO O ACONTECIMIENTO EL QUE TENGA EN EL LIBRO AZUL QUE UTILIZA LA ASEGURADORA PARA EVALÚO, TOMANDO DE ÉSTE EL PRECIO A LA VENTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ACCIDENTE, HECHO O SUCESO.

"EL COMODATARIO" NOTIFICARÁ DE INMEDIATO A "EL COMODANTE" EN FORMA ESCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ACCIDENTE, HECHO O SUCESO.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO O ROBO DE PLACAS.- "EL COMODATARIO" REALIZARÁ LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO DEL EXTRAVÍO, PÉRDIDA O ROBO DE LAS PLACAS, DEBIENDO INFORMAR POR ESCRITO Y ANEXANDO COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA A "EL COMODANTE" EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LO OCURRIDO. "EL COMODATARIO" POR ESCRITO SOLICITARÁ Y CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE GENERE LA REPOSICIÓN DE LAS MISMAS A "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" NO DEBERÁ QUITAR, CAMBIAR Y/O SOBREPONER PLACAS DE CIRCULACIÓN DIFERENTES A LAS ASIGNADAS AL VEHÍCULO, YA QUE EN CASO CONTRARIO "EL COMODANTE" EXIGIRÁ LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL BIEN MUEBLE COMODATADO, ESTO SIN QUE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO EXIMA Ó DESLINDE DE LAS RESPONSABILIDADES, CIVILES, PENALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS CONCURRENTES A QUE TENGA LUGAR EL HECHO.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)

CONTRATO NO. 01/RENOV-UN D TULA-VH/2007

H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO

VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007

TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, 60 DÍAS NATURALES ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; DEBIENDO ADJUNTAR A DICHA SOLICITUD EL ACTA FIRMADA Y SELLADA QUE CORRESPONDA A LA SESIÓN ORDINARIA EN DONDE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO HAYAN APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS QUE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL A CELEBRAR UN ACTO JURÍDICO O CONVENIO QUE COMPROMETA AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LOS **ARTÍCULO 35 Y 36 FRACCIÓN I** DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

DECIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL **ARTÍCULO 2166** Y LAS SIGUIENTES:

- 1.- POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE CON UNA ANTICIPACIÓN DE **CINCO DÍAS HÁBILES** Y/O A CAUSA DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE TENGA "EL COMODANTE".
- 2.- INCUMPLIR EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EXPUESTAS EN LA **CLÁUSULA SEXTA**, Y/O CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA A CRITERIO DE "EL COMODANTE".
- 3.- QUE "EL COMODATARIO" OMITA INFORMAR DEL ROBO O SINIESTRO A "EL COMODANTE" EN EL TIEMPO, LUGAR Y FORMA SEÑALADOS EN LAS **CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 4.- QUE "EL COMODATARIO" SE NIEGUE AL PAGO DEL DEDUCIBLE AL QUE ESTÉ OBLIGADO COMO RESULTADO DEL USO DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA POR EL MISMO.
- 5.- QUE "EL COMODATARIO" GRAVE O ENAJENE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 6.- POR REVOCACIÓN DE "EL COMODANTE" EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA.
- 7.- POR MUERTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL COMODATARIO".
- 8.- POR HABERSE CUMPLIDO Y/O CONCLUÍDO EL OBJETO O FIN PARA EL QUE FUE CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- QUE "EL COMODATARIO" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMODANTE" CONCEDE A UN TERCERO EL USO DEL BIEN ENTREGADO EN COMODATO.
- 10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL COMODATARIO" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RESOLVER SOBRE TODO AQUELLO



CONTRATO DE COMODATO
 BIENES MUEBLES VEHÍCULO (S)
CONTRATO NO. 01/RENOV-UN D TULA-VH/2007
H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO
VIGENCIA INICIO: el 06 de Marzo de 2007
TERMINO: el 31 de Diciembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

QUE NO SE ENCUENTRE PREVIAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN ÉL NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO NI VICIOS DE LA VOLUNTAD, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR TRIPLICADO EL DÍA 06 DE MARZO DEL 2007.

POR "EL COMODANTE"

C.P. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



POR "EL COMODATARIO"

C. CESAR EDUARDO HEREFORD LARIOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE UNIÓN DE TULA,
 JALISCO



POR "EL COMODATARIO"

C-VICTOR MANUEL FIGUEROA
 HERNÁNDEZ
 SÍNDICO MUNICIPAL DE UNIÓN DE TULA,
 JALISCO

TESTIGOS

C.P. JOSÉ ISMAEL RENTERÍA PAZ
 DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. MARÍA ENRIQUETA ORTIZ GUERRERO
 DIRECTORA GENERAL JURIDICA
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO No. 01/RENOV-UN D TULA-VH/2007 DE COMODATO DE LOS VEHÍCULOS, CELEBRADO CON FECHA DE INICIO EL DÍA 06 DE MARZO DE 2007 CON TERMINO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ENTRE EL GOBIERNO DE JALISCO COMO "EL COMODANTE" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO. COMO "EL COMODATARIO" RESPECTO AL USO TEMPORAL DE BIENES.